

CÓDIGO DE ÉTICA

QUITO, ECUADOR
2024

CONTENIDO

CAPÍTULO I FINALIDAD Y ÁMBITO.....	4
CAPÍTULO II VALORES ÉTICOS	4
CAPÍTULO III CONDUCTAS ESPERADAS	5
CAPÍTULO IV PROCEDIMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DEL CÓDIGO	6
DISPOSICIONES TRANSITORIAS	6
DISPOSICIÓN FINAL	7



Resolución No.: ISTL-OCS-2023-0006-R

**EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR
DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LENDAN**

Considerando:

- Que,** el principio de calidad de la educación superior implica una búsqueda constante de mejoramiento y el aseguramiento de una cultura de calidad, basada en valores éticos y ciudadanos, tal como lo establece el artículo 93 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES);
- Que,** el artículo 160 de la LOES establece que las instituciones de educación superior deben fomentar la ética y los valores en la sociedad ecuatoriana;
- Que,** el artículo 13 del Estatuto del ISTL establece la necesidad de crear un Código de Ética para la institución, el cual deberá ser respetado por todos los miembros de la comunidad educativa;
- Que,** el Modelo Educativo del ISTL se basa en el enfoque socioformativo, el cual promueve una formación integral que incluye el desarrollo de competencias éticas y ciudadanas, así como el compromiso con el desarrollo social sostenible;
- Que,** es fundamental establecer normas claras y explícitas de conducta ética para todos los miembros de la comunidad educativa, a fin de garantizar un ambiente de respeto, integridad y responsabilidad en todas las actividades académicas y profesionales;
- Que,** el artículo 38 del Reglamento de Régimen Académico establece que "Las IES expedirán políticas de ética y de honestidad académica sin perjuicio de las normas establecidas para el efecto";

Una vez completado el proceso de construcción participativa con la comunidad académica y los respectivos debates, y en ejercicio de las competencias, deberes y atribuciones establecidos; el Órgano Colegiado Superior, por unanimidad de sus miembros,

RESUELVE:

Aprobar y expedir el siguiente;

CÓDIGO DE ÉTICA

CAPÍTULO I FINALIDAD Y ÁMBITO

Artículo 1.- Finalidad. El presente Código de Ética tiene como finalidad establecer las normas de conducta ética que deben observar todos los miembros de la comunidad del Instituto Superior Tecnológico LENDAN (ISTL), incluyendo estudiantes, docentes, personal administrativo y autoridades, en el marco de su actividad académica y profesional. Además, busca prevenir y corregir prácticas académicas deshonestas.

Artículo 2.- Ámbito de Aplicación. Las disposiciones de este Código son de aplicación obligatoria para todos los miembros de la comunidad del ISTL, independientemente de su rol o función dentro de la institución.

Artículo 3.- Principios Éticos Fundamentales. El ISTL se rige por los principios de la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) y su Estatuto Institucional. Estos incluyen:

- a) La libertad de pensamiento, expresión y culto, en condiciones iguales y no discriminatorias;
- b) La autonomía académica responsable, que implica la libertad de cátedra e investigación, así como el cogobierno institucional;
- c) La igualdad de oportunidades y el respeto de los valores inherentes a las personas, tanto para los miembros de la comunidad institucional como para la sociedad en general;
- d) La calidad académica, que se logra mediante la autoevaluación permanente y la mejora continua de los procesos educativos;
- e) La transparencia en la gestión institucional, que se basa en la rendición de cuentas y el cumplimiento de las normas éticas y legales; y,
- f) La legalidad de los procesos institucionales, que se ajustan a la Constitución, la LOES y la normativa interna del instituto.

CAPÍTULO II VALORES ÉTICOS

Artículo 4.- Los miembros de la comunidad del ISTL se comprometen a cultivar y practicar los siguientes valores éticos institucionales:

- a) **Respeto:** El respeto implica reconocer, valorar y aceptar a los demás tal como son, independientemente de sus diferencias. Consiste en tratar a las personas con cortesía, consideración y dignidad, mostrando empatía y comprensión hacia sus opiniones, creencias y culturas;
- b) **Integridad:** Se refiere a la honestidad y coherencia entre lo que se piensa, se dice y se hace. Implica actuar con principios éticos, mantener la congruencia entre los valores personales y las acciones, y ser íntegro en todas las interacciones y decisiones;
- c) **Compromiso social:** Implica la responsabilidad de contribuir al bienestar de la sociedad y de las comunidades en las que estamos insertos. Esto puede manifestarse a través de acciones como la participación cívica, el voluntariado, la promoción de la justicia social y el cuidado del medio ambiente;

- d) **Equidad:** Se relaciona con la búsqueda de la justicia y la igualdad de oportunidades para todas las personas, independientemente de su origen, género, orientación sexual, etnia o condición social. Implica tratar a todos de manera justa y proporcionar los recursos necesarios para que todos tengan las mismas posibilidades de desarrollo y bienestar;
- e) **Responsabilidad:** Implica asumir las consecuencias de nuestras acciones y decisiones, cumplir con nuestros compromisos y deberes, y actuar de manera consciente considerando el impacto de nuestras acciones en los demás y en el entorno;
- f) **Autoevaluación:** Es el proceso de reflexionar sobre nuestras propias acciones, habilidades y comportamientos con el fin de identificar fortalezas, debilidades y áreas de mejora. Implica ser crítico consigo mismo de manera constructiva para crecer personal y profesionalmente;
- g) **Honestidad:** Implica ser veraz en todas nuestras interacciones, comunicar la verdad de manera clara y directa, y actuar con transparencia y sinceridad en todas las situaciones, evitando la manipulación o el engaño; y,
- h) **Tolerancia:** Implica respetar y aceptar las diferencias de opinión, creencias, culturas y formas de vida de los demás, incluso cuando no coinciden con las propias. Se trata de fomentar la convivencia pacífica y el entendimiento mutuo, promoviendo el diálogo y la empatía.

CAPÍTULO III CONDUCTAS ESPERADAS

Artículo 5.- Se espera que todos los miembros de la comunidad del ISTL:

- a) **Cumplan con las normas y reglamentos:** Respetar y cumplir las leyes nacionales, el Estatuto Institucional, los reglamentos internos y demás normativas que rigen la institución;
- b) **Mantengan un comportamiento ético:** Actuar con integridad, honestidad y responsabilidad en todas sus actividades académicas y profesionales;
- c) **Fomenten un ambiente de respeto:** Tratar a todos los miembros de la comunidad educativa con respeto, cortesía y consideración, evitando cualquier forma de discriminación o violencia;
- d) **Promuevan la colaboración y el trabajo en equipo:** Trabajar de manera conjunta y cooperativa para alcanzar los objetivos comunes, compartiendo conocimientos y experiencias;
- e) **Utilicen los recursos de manera responsable:** Hacer un uso adecuado y eficiente de los recursos institucionales, evitando el desperdicio y el daño al patrimonio;
- f) **Protejan la confidencialidad de la información:** Mantener la confidencialidad de la información sensible a la que tengan acceso en el ejercicio de sus funciones, salvo autorización expresa o mandato legal;
- g) **Eviten conflictos de interés:** Abstenerse de participar en situaciones en las que sus intereses personales puedan entrar en conflicto con los intereses de la institución o de los estudiantes;
- h) **Denuncien cualquier acto de corrupción o conducta inapropiada:** Informar a las autoridades competentes sobre cualquier acto de corrupción, discriminación, acoso, violencia o cualquier otra conducta inapropiada que atente contra los principios y

valores éticos del ISTL; y,

- i) **Previengan y eviten actos de deshonestidad académica:** Especialmente el fraude durante los exámenes y el plagio, manteniendo la integridad académica en todas las actividades.

CAPÍTULO IV PROCEDIMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DEL CÓDIGO

Artículo 6.- El ISTL establecerá los mecanismos y procedimientos necesarios para la aplicación y cumplimiento de este Código de Ética, incluyendo:

- a) **Comité de Ética:** Creación de un Comité de Ética, integrado por representantes de los diferentes estamentos de la comunidad educativa, encargado de velar por el cumplimiento del Código, atender denuncias, investigar posibles infracciones y recomendar sanciones. Este comité estará alineado con la normativa nacional pertinente.
- b) **Procedimientos de denuncia:** Establecimiento de procedimientos claros y accesibles para que cualquier miembro de la comunidad pueda presentar denuncias de posibles infracciones al Código de Ética.
- c) **Investigación y sanciones:** Definición de procedimientos para la investigación de denuncias y la aplicación de sanciones en caso de comprobarse infracciones al Código. Las sanciones serán proporcionales a la gravedad de la falta y podrán incluir amonestaciones, suspensión o expulsión de la institución, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.
- d) **Difusión y capacitación:** Realización de actividades de difusión y capacitación sobre el Código de Ética para todos los miembros de la comunidad educativa, asegurando su conocimiento y comprensión.

Artículo 7.- Articulación con principios deontológicos: El presente Código de Ética se articulará con los principios deontológicos correspondientes a las carreras que se cursan en la institución.

Artículo 8.- Vinculación con el sistema de evaluación: El Código de Ética se vinculará con el sistema interno de evaluación de los aprendizajes, garantizando los principios de transparencia, justicia y equidad.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 9.- El presente Código de Ética podrá ser revisado y actualizado periódicamente por el Órgano Colegiado Superior del ISTL, a fin de adaptarlo a las necesidades y desafíos cambiantes del entorno educativo y social.

Artículo 10.- Cualquier modificación o actualización del Código de Ética será debidamente comunicada a todos los miembros de la comunidad educativa.

Artículo 11.- El incumplimiento de las disposiciones de este Código de Ética será

considerado una falta grave y dará lugar a la aplicación de las sanciones correspondientes, de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Capítulo IV.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- El presente reglamento entrará en vigor de manera inmediata a partir de su aprobación por el Órgano Colegiado Superior.

Otorgado y suscrito en la ciudad de Quito, en las dependencias del Instituto Superior Tecnológico LENDAN, a los 16 días del mes de mayo de 2023.



Mg. Alex Fernando Cruz Enríquez
RECTOR



Sra. Elsa Janeth Mogrovejo Salcedo
SECRETARIA GENERAL